

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1484: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 1 días de julio de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente a cargo, **Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas**, **Dip. Alicia Susana Mayoral** y **Dr. Jorge Gabriel Salamone**, con la actuación del Secretario subrogante, Dr. Sergio Javier Díaz.-----

ACORDARON -----

Resolver la solicitud de aplicación del art. 28 de la Ley 2600 formulada por el Dr. Diego Antonio Herbsommer Moreno, en el concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 522/22).-----

Visto y Considerando: Que mediante presentación electrónica, el postulante Dr. Diego Antonio Herbsommer Moreno, solicita la aplicación del artículo 28 de la Ley 2600 en el concurso de referencia en el que se encuentra debidamente inscripto. -----

Que la norma mencionada, dispone que: *“Aquellos postulantes que hayan sido ternados o incluidos en duetos, podrán participar de un nuevo concurso para un cargo igual sin necesidad de realizar la prueba de oposición y la entrevista personal, manteniéndosele el puntaje obtenido en el concurso anterior. Dicha opción tendrá una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha del dictamen previsto en el art. 26”*. -----

Que la solicitud se sustenta en el trámite del concurso realizado para cubrir el cargo de Juez/a de Control de la Tercera Circunscripción Judicial (expte. 514/21), en el que el peticionante fue nominado por el Consejo de la

Magistratura integrando un dueto, conforme surge del Dictamen N° 83, de fecha 16 de junio de 2022.-----

Que en mérito de lo expuesto, se cumplen las condiciones establecidas por la normativa, a saber: la nominación del postulante en un dueto, la identidad de cargo de Juez/a de Control entre los concursos y el ejercicio de la opción dentro del plazo de un año desde el dictamen correspondiente al expte. n° 514/21 del Consejo y con anterioridad al inicio de la etapa de oposición del presente concurso.-----

Por ello, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: 1°) Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 al Dr. Diego Antonio Herbsommer Moreno, quedando eximido de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el concurso en trámite, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de Juez/a de Control de la Tercera Circunscripción Judicial (expte. 514/21) mediante Dictamen N° 83, de fecha 16 de junio de 2022, por el cual fue nominado para integrar el dueto para cubrir el cargo mencionado. 2°) Por Secretaría hágase saber y notifíquese. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Sres. Consejeros, por ante mí, de lo que doy fe.-----

Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero

Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
a/c Presidencia

Dip. Alicia MAYORAL
Consejera

Dr. Jorge Gabriel Salamone
Consejero

Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA